

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que fue allegada respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se pasa en la fecha por cuanto el titular del despacho a través de la Resolución Nro. 165 del 19/4/2024, le fue concedido permiso durante la tarde del 25 de abril, y el día 26 de abril de 2024, y mediante Resolución Nro. 029 del 18/4/2024 se le concedió licencia no remunerada durante los días 29 y 30 de abril de 2024.

Inhábil. 1/5/2024

Sírvase proveer,

Filadelfia, Caldas, Mayo 2 de 2024



ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria



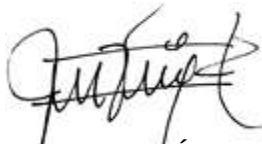
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILADELFIA,
CALDAS
Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio Civil:	208
Radicado:	172724089001-2024-00008-00
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO
Demandada:	MARIA YUNIA LOPEZ

Se dispone agregar al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que informa que la demandada actualmente no se encuentra vinculada con la entidad.

Así mismo y como quiera que en el presente asunto no existen medidas cautelares pendientes de perfeccionar, se requiere a la parte actora a fin de que procure la notificación de la demandada, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, dentro del término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado 64 del 10 de mayo de 2024
Secretaría